

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 0131
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Davivienda S.A.
Ejecutado	Gloria Elsy Patiño Cano
Radicado	05679 40 89 001 2021 00059 00
Asunto	Releva secuestre

Mediante memorial que antecede, la auxiliar de la justicia, Claudia Elena Uribe Echavarría, manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, atendiendo a una circunstancia personal que le impide estar viajando al municipio de Santa Bárbara, constantemente, para atender en debida forma su labor. Al respecto el Despacho encuentra justificada su situación y por ello procederá a nombrar a un nuevo auxiliar de la justicia que pueda asumir el cargo y que además se encuentre debidamente inscrito en la lista de auxiliares aportada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

El 17 de enero la apoderada de la entidad demandante aportó una aclaración a la liquidación del crédito, en atención a requerimiento previo que le hiciera el Despacho para el efecto. Una vez revisada esta, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a derecho, dejando claro que la liquidación tiene corte al 31 de agosto de 2021

Sin necesidad de más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se releva del cargo de secuestre a la señora Claudia Elena Uribe Echavarría, quien había sido nombrada mediante auto del 17 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Designar como secuestre al auxiliar de la justicia Sebastián Arbeláez Ocampo, identificada con C.C. 115.202.650, localizable en la calle 9AA sur #54B-09 de la ciudad de Medellín, teléfonos 2852800, 3104717877, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.com.es a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. Se ordena por Secretaría enviar esta comunicación a la Inspección de Policía de Santa Bárbara, Antioquia, indicando que corresponde al despacho comisorio 009 del 24 de marzo de 2021.

TERCERO: Se tiene en cuenta la aclaración a la liquidación del crédito presentada el 17 de enero de 2022, la cual tiene corte al 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 18 fijado el día 17 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f3f74dd55bb04a5a10caa34b0179cb1f8f6682a70db11b786be8f4adca515c**

Documento generado en 16/02/2022 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>